

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 114, 115 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las disposiciones del Capítulo V de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, se establece el:

### “Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Cocotitlán, Estado de México”

- I. El PAE tiene como objetivo general: Lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Cocotitlán, Estado de México; mediante la determinación de los Programas Presupuestarios que se evaluarán, el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellos y el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Programas Presupuestarios en ejecución.
- II. Las evaluaciones a Programas Presupuestarios se realizarán conforme a lo establecido en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- III. Para la interpretación de los términos utilizados en el presente documento, se entenderá como:

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Contraloría:** A la Contraloría Municipal;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

**Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el

desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, Presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**Secretaría Técnica:** Área encargada de realizar los trabajos propios de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- IV. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la Secretaría Técnica; a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia en la materia, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto municipal, previa autorización de la Secretaría Técnica y la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 327-A, inciso III, del Código Financiero del Estado de México y

Municipios y en la disposición DÉCIMA QUINTA de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El municipio de Cocotitlán Estado de México, determino cumplir con dicha obligación de manera interna, en este sentido la Secretaria Técnica del Ayuntamiento será la responsable de coordinar y realizar los trabajos de capacitación, orientación y desarrollo de la evaluación en su totalidad, por lo que no es necesario contratar los servicios de consultorías o personas físicas para la realización de dichos trabajos.

- V. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, éstos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones del CAPÍTULO XIII de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- VI. Para las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, los sujetos evaluados, en coordinación con la Secretaria Técnica, deberán elaborar los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y/o por los emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Lo anterior, también en atención a lo dispuesto en el CAPÍTULO XII de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- VII. La evaluación de los Programas Presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración. Cada evaluación generará un informe que contendrá un análisis, conforme al CAPÍTULO V de “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- VIII. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el Artículo 327-A, inciso VI y VII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- IX. Los sujetos evaluados deberán dar a conocer de forma permanente, a través del sitio web municipal, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las

Evaluaciones existentes de los Programas Presupuestarios a que se refiere el CAPÍTULO X de los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

- X. Los Programas Presupuestarios objeto de este PAE son ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y/o con otras fuentes de financiamiento, como se señala en la fracción XII de este documento.
- XI. Los sujetos evaluados serán responsables de la atención del PAE, y de las evaluaciones hasta su total conclusión, así como del cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”.
- XII. En apego a lo establecido en los referidos lineamientos, la secretaria técnica en coordinación con el área de contraloría y tesorería municipal, después de hacer el análisis correspondiente de los programas presupuestarios de este municipio y con el objeto de mejorar el presupuesto basado en resultados determino evaluar;

Sujeto Evaluado	Programa	Proyecto	Tipo de Evaluación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Coordinación de la Juventud	02060806	020608060201 Expresión Juvenil	Diseño Programático	Participaciones Federales	Julio 2020	Octubre 2020

- XIII. La Secretaria Técnica, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.
- XIV. El PAE 2020 de los Programas Presupuestarios de Cocotitlán, Estado de México, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2020.
- XV. Se expide el presente en Cocotitlán, Estado de México a los veinte seis días del mes de Abril de dos mil veinte.